

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y
CONSTITUCIONALES Y LA ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE ESPAÑA
PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XI CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN.**

En Madrid, a 18 de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, **D. Benigno Pendás García**, como Director General del CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (en adelante, CEPC), entidad domiciliada en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid y con CIF Q-2811010-D actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio de organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (B.O.E. núm. 188, de 7 de agosto)

Y de otra, **D. Miguel Revenga Sánchez**, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE ESPAÑA (en adelante ACE), con CIF núm. 683406157G e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con protocolo núm. 169444 de la Sección 13, en calidad de Presidente de esta asociación y con domicilio a efectos de notificación, en Plaza de la Marina Española 9 – 28003 Madrid, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos.

INTERVIENEN

En representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar que caso requiere para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

Segundo.- Que la ACE, fundada en 2002 para mantener en comunicación a los profesores, investigadores y especialistas en el ámbito del Derecho Constitucional, tiene entre sus objetivos estatutarios la mejora de la investigación y la docencia en esta disciplina mediante la realización y el patrocinio de actividades académicas, especialmente, en los ámbitos europeo e iberoamericano en los que España se inserta naturalmente.

Tercero.- En este contexto, la Asociación viene celebrando un congreso anual abierto a la participación de sus asociados y, en general, a la de todos aquellos docentes y profesionales interesados en el objeto de estudio de la Asociación.

Cuarto.- Que continuando con la serie de congresos anuales, en 2013 y, concretamente, los días 21 y 22 de febrero del año en curso se va a celebrar en ciudad de Barcelona el XI Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España, dedicado en esta ocasión a "La tutela judicial de los derechos fundamentales". Este congreso se organiza en colaboración con la Escuela Judicial, la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad Pompeu Fabra, siendo dos las sedes elegidas para llevarlo a cabo: la Escuela Judicial, para la sesión plenaria del día 21 de febrero, y Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para las Mesas temáticas del día 22 de febrero.

Quinto.- Que es voluntad de las partes firmantes colaborar igualmente en la organización del XI Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España

En consecuencia de todo lo expuesto y de mutuo acuerdo, las Partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre las partes para la financiación y organización del XI Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España, a celebrar en la ciudad de Barcelona, los días 21 y 22 de febrero de 2013.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen expresamente y de manera irrevocable a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Obligaciones del CEPC:

- Financiar el proyecto con un máximo de 5.500 euros, de acuerdo con la cláusula tercera.

- Asesorar en materia de derecho constitucional a ACE durante el desarrollo del proyecto.
- La difusión del proyecto con los medios propios y habituales del CEPC.

Obligaciones de ACE:

- Aportar para la organización del evento todos los recursos materiales y humanos que resulten necesarios a tal efecto; señaladamente, la ACE asume gastos de desplazamiento a Barcelona y estancia en dicha ciudad de los ponentes académicos, miembros de la Junta Directiva de la Asociación e invitados; gastos de desplazamiento de los congresistas a (y desde) la Escuela Judicial, así como los derivados de la cena para los participantes en el congreso, estando presupuestado el coste de esta última en 4.500 euros.
- Destinar directa e íntegramente la aportación dineraria efectuada por el CEPC a la organización del congreso de referencia. A estos efectos, ACE vendrá obligada a proporcionar al CEPC toda la documentación que ésta le solicite en relación con el destino de los fondos aportados.
- La difusión del congreso con los medios propios y habituales de ACE.
- Prever la participación de un representante del CEPC –en principio, su Director o persona a quien éste designe- en la apertura y/o acto de clausura del Congreso.
- Hacer constar el carácter de colaborador del CEPC en un lugar visible y destacado mediante la inclusión de su logo en cualquier tipo de publicidad o difusión que se realice para dar a conocer el mismo.

TERCERA. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

El CEPC abonará a la ACE las facturas relativas a la organización del congreso por importe total máximo de 5.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.226.06 de su Presupuesto de gastos para 2013.

CUARTA. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación a la actividad a la que se refiere el presente Convenio, hará constar que la misma se organiza por la ACE y se co-financia por el CEPC a través del Convenio suscrito al efecto.

Ambas partes podrán emplear en todos sus medios de difusión, internet y redes sociales incluidos, la referencia a la presente colaboración.

Las partes intercambiarán sus logotipos a efectos de difusión.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento. Así, podrán dar por finalizado el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto y sin perjuicio de las actuaciones que, en ese momento estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo al Acuerdo y la devolución de las cantidades que correspondan.

SEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

En cumplimiento del presente convenio las partes se someten a las reglas de la buena fe.

De acuerdo con la cláusula primera, el presente convenio de colaboración queda excluido de la aplicación del art. 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, los interesados firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el CEPC


El Director General
Benigno Pendás García



Por la ACE


El Presidente
Miguel Revenga Sánchez